

número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

12137 ORDEN 111/10025/1983, de 3 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de abril de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Dragados y Construcciones, S. A.».

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, «Dragados y Construcciones, S. A.», quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Defensa de 23 de enero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 21 de abril de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurea en nombre y representación de «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Defensa de veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra otra de dicho Ministerio de fecha trece de agosto de mil novecientos setenta y nueve, debemos declarar y declaramos nula la resolución recurrida por no ser conforme a derecho, dejándola sin efecto, y declarando el derecho que le asiste a «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», a cobrar seis millones seiscientos cinco mil setenta y siete pesetas, importe de las obras complementarias de la W-nueve, zona residencial Motril (Granada) afectadas por dicha Sociedad, ordenando a la Administración demandada el abono de la misma; sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos en el lugar y fecha referidos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

12138 ORDEN 111/10026/1983, de 3 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de enero de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía de seguros «Aurora-Polar, S. A.», y otras más.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, la Compañía de seguros «Aurora Polar, S. A.», y otras más, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de agosto de 1978 y 27 de enero de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 22 de enero de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel Orueta, en nombre y representación de las Compañías mercantiles aseguradoras «Aurora-Polar, S. A. de Seguros»; «Assicurazioni Generali, S. p. A.»; «Banco Vitalicio de España»; «Cervantes, S. A.»; «La Equitativa (Fundación Rosillo), S. A. de Seguros Riesgos Diversos»; «La Estrella Sociedad Anónima»; «La Mutua Montañesa de Seguros»; «La Previsión Española, C. I. A. Entidades Reunidas»; «La Unión y El Fénix Español»; «Minerva, S. A.»; «Musini»; «Nacional Hispánica Aseguradora, S. A.»; «Omnia, S. A.»; «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros, Generales»; «Unión Levantina, Sociedad Anónima de Seguros»; «Unión Popular de Seguros, Sociedad Anónima»; «Vizcaya, S. A. de Seguros y Reaseguros»; «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros»; «Great American In-

surance Company»; «Phoenix Latino, S. A.»; «Unión Ibero-Americana, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», frente a la demandada, Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho y de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve, a las que la demanda se contrae; desestimando las causas de inadmisibilidad del recurso alegadas por el señor Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos las referidas resoluciones administrativas impugnadas, todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA)

12139 ORDEN 111/10027/1983, de 3 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de octubre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio López Millán, Guardia civil.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Dionisio López Millán, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de febrero y 10 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Dionisio López Millán, Guardia Civil retirado, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de dieciocho de febrero y diez de junio de mil novecientos ochenta y uno, debemos confirmar dichos actos como ajustados a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12140 ORDEN de 21 de febrero de 1983 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua de Seguros Libres» (MUSELI), para operar en el ramo de otros daños en los bienes, en las modalidades de seguro de robo y seguro de cristales (M-351).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua de Seguros Libres», en anagrama (MUSELI), domiciliada en Oviedo, en solicitud de autorización para operar en el ramo de otros daños en los bienes, en las modalidades de seguro de robo y seguro de cristales, comprendidas ambas en el apartado b) del ramo que

lleva el número 9 de los clasificados en la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de julio de 1982 y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, Reglamento del Ramo, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos asimismo los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I. Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Seguros, Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

12141 *ORDEN de 21 de febrero de 1983 por la que se extingue y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casas de Burgos» (M-200).*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de la Entidad «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casas de Burgos», solicitando la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, así como la devolución de los valores que integran los resguardos de depósito necesario que tiene constituidos para responder de su gestión aseguradora, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos asimismo los artículos 118, 119 y 123 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, el título IV de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Ordenación de los Seguros Privados, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Uno. Declarar extinguida a todos los efectos a la Entidad denominada «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casas de Burgos» y su consiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Dos. Autorizar al Banco de España en Burgos para que entregue a la Comisión Liquidadora de la Entidad mencionada los valores que integran el depósito necesario, constituido en el indicado establecimiento bancario a nombre de aquella, bajo resguardos números 842, 846, 851, 913, 926, 2045 y 2114.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Seguros, Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

12142 *ORDEN de 21 de febrero de 1983 por la que se autoriza la Entidad «Ancora Europea Aseguradora, S. A.» (C-267), para operar en el ramo de pérdidas pecuniarias diversas, en la modalidad de seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Ancora Europea Aseguradora, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de pérdidas pecuniarias diversas, en la modalidad de seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Seguros, Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

12143 *ORDEN de 21 de febrero de 1983 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y autoriza para operar en el ramo de incendios a la Entidad «Seguros Lagun-Aro, S. A.» (C-572).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad denominada «Seguros Lagun-Aro, S. A.», domiciliada en Mondragón (Gulpúzcoa), paseo de José María Arismendiarrrieta, sin número, en solicitud de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, autorización para operar en el ramo de incendios y aprobación de las correspondientes condiciones generales y par-

ticulares, bases técnicas y tarifas para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos asimismo los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido bien:

Uno. Inscribir a la Entidad «Seguros Lagun-Aro, S. A.», en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que hace referencia el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Ordenación de los Seguros Privados, autorizándole para operar en el ramo de incendios y eventos de la naturaleza, en la modalidad de seguro de incendios, con aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas.

Dos. Aprobar a la Entidad indicada los Estatutos sociales por los que ha de regirse, autorizándole para utilizar en su documentación como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 100.000.000 y 50.000.000 de pesetas respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Seguros, Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

12144 *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de noviembre de 1982 por la que se concede a la Empresa «Conuva, S. A.» (CE-74), los siguientes beneficios fiscales que establece la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de la energía.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de fecha 12 de enero de 1983, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 772, primera columna, Dos, tercera línea, donde dice: «bonificación del 90 por 100 de la cuota...», debe decir: «bonificación del 95 por 100 de la cuota...».

12145 *CORRECCION de errores de la Orden de 14 de febrero de 1983 por la que se rectifica la Orden de 15 de octubre de 1982 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere el Real Decreto 769/1982, de 28 de marzo, sobre medidas de reconversión industrial de componentes electrónicos.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de fecha 10 de marzo de 1983, página 7070, primera columna, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En las Empresas que se citan, la última de ellas figura como «Fagor Electrónica, S. Coop.», debiendo constar como: «Fagor Electrotécnica, S. Coop.».

12146 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 26 de abril de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	135,442	135,802
1 dólar canadiense	110,303	110,732
1 franco francés	18,427	18,488
1 libra esterlina	212,508	213,616
1 libra irlandesa	174,449	175,456
1 franco suizo	65,728	66,081
100 francos belgas	277,079	278,385
1 marco alemán	55,203	55,483
100 liras italianas	9,281	9,312
1 florín hoiandés	49,011	49,230
1 corona sueca	18,112	18,185
1 corona danesa	15,539	15,599
1 corona noruega	19,033	19,110
1 marco finlandés	24,940	25,053
100 chelines austriacos	784,034	788,858
100 escudos portugueses	135,917	136,553
100 yens japoneses	57,095	57,368